



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO EJECUTIVO, **C. GABRIEL AYALA SALAZAR**; Y EL DIRECTOR DE GESTIÓN, ENLACE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, **C. LUIS LAURO TORRES PÉREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL ALEJANDRO IBARRA GUAJARDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión solemne de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal el fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones I, II, XII y XIII, 18, 31, 34, 41, 138, 139, 140, 148, 152 y 155 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.



1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio ICOM 26181011, recibido en fecha 15-quince de abril de 2026-dos mil veintiséis.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Con el propósito de llevar a cabo los servicios, cuyas características se especifican en el cuerpo del presente Contrato, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 23-veintitrés de abril de 2026-dos mil veintiséis, por los motivos y fundamentos expuestos en dicha acta, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 82 fracción VIII inciso del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.7.- La Dirección de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación **ALL STAR JET S.A. DE C.V.**, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 98,676-noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, de fecha 09-nueve de abril de 2015-dos mil, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

2.2.- Mediante Escritura Pública número 122,191-ciento veintidós mil ciento noventa y uno de fecha 22-veintidós de junio de 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve asociado con el Lic. Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] se acordó modificar la denominación de la Sociedad de ALL STAR JET, S.A. DE C.V., para quedar como PRODUCCIONES E IMÁGENES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y la modificación del objeto social.

1. ELIMINADO



2.3.- Mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1. ELIMINADO
[REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Jaime de Jesús García Treviño, Notario Público
Suplente de la Notaría Pública número 125-ciento veinticinco, con ejercicio en la Ciudad de
Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de
Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED]
[REDACTED] se acordó modificar la denominación de la Sociedad de 1. ELIMINADO
PRODUCCIONES E IMAGENES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., para quedar como CMS
EDITORIAL, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO **2.4.-** Se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública número
[REDACTED] de fecha [REDACTED]
[REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Eduardo Manautou Roesch, Notario Público Titular de la
Notaría Pública número 125-ciento veinticinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo
León, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el
Folio Mercantil Electrónico número [REDACTED] de fecha [REDACTED] 1. ELIMINADO
[REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas
ni limitadas en forma alguna.

2.5.- Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con
credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedido a su favor 2. ELIMINADO
por Instituto Nacional Electoral, mismo que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos
coinciden con los del compareciente.

2.6.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio fiscal y para el cumplimiento
de las obligaciones contratadas en el mismo; el ubicado en el Blvd Adolfo Ruiz Cortines, número
1344 piso 2, Colonia Atasta de Serra, Villa Hermosa, Tabasco, Código Postal 86100 y así como
para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Benito Juárez, número 898, en el Centro del
municipio de San Pedro Garza Garcia, Código Postal 66200.

2.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ASJ150409665 expedido por el Servicio
de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público.

2.8.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios
para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo
todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza,
y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente
Contrato.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así
como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios,
incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general,
toda la información requerida para el bien y/o servicio materia del Contrato.



2.10.- Su representada tiene por objeto, entre otros:

a) El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de diseño gráfico, diseño de imagen corporativa, diseño de logotipos, diseño de papelería y diseño de folletos publicitarios.

2.11.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.12.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los servicios para desarrollar dos proyectos culturales estratégicos de comunicación institucional en el marco del Mundial FIFA 2026: “Resolviendo el Mundial”: Serie de cómics / libros de actividades con enfoque lúdico para difusión de acciones municipales y “El Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey”: Libro conmemorativo tipo “coffee table book” para posicionamiento y legado institucional, cuyas especificaciones se establecen en el presente Contrato.

SEGUNDA.- SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El monto señalado como contraprestación por los servicios a cargo de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será la cantidad de \$3,828,000.00 (tres millones ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

Partida	Concepto	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	“El Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey”: Libro conmemorativo tipo “coffee table book” para posicionamiento y legado institucional Coordinación propuesta temática y contenidos, redacción, fotografía básica, edición, diseño y maquetación, diseño de la versión digital (ebook) y gestión de derechos de obra ISBN (NO INCLUYE IMPRESIÓN)	SERVICIO	\$1,800,000.00
2	Resolviendo el Mundial”: Serie de cómics / libros de actividades con enfoque lúdico para difusión de acciones municipales. Asesoría y acompañamiento editorial: Resolviendo el Mundial, redacción de micro relatos, edición, ilustraciones y actividades infantiles, diseño y maquetación, Gestión de derechos de obra e ISBN (NO INCLUYE IMPRESIÓN)	SERVICIO	\$1,500,000.00
SUBTOTAL			\$ 3,300,000.00
IVA			\$ 528,000.00
TOTAL			\$ 3,828,000.00

En el entendido de que el monto antes señalado, contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder llevar a cabo los servicios solicitados, por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

El pago de los servicios contratados, quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los costos que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, serán por cuenta del mismo.



CUARTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 24-veinticuatro de abril de 2026-dos mil veintiséis, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2026-dos mil veintiséis.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Tesorería Municipal, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$765,600.00 (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 87/100 M.N.).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la Blvd Adolfo Ruiz Cortinez, número 1344 piso 2, Villa Hermosa, Tabasco, Código Postal 86100; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes ASJ150409665, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$765,600.00 (setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 87/100 M.N.), relativo a los servicios para desarrollar dos proyectos culturales estratégicos de comunicación institucional en el marco del Mundial FIFA 2026: “Resolviendo el Mundial”: Serie de cómics / libros de actividades con enfoque lúdico para difusión de acciones municipales y “El Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey”: Libro conmemorativo tipo “coffe table book” para posicionamiento y legado institucional para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta Institución Afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los servicios para Desarrollar dos proyectos culturales estratégicos de comunicación institucional en el marco del Mundial FIFA 2026: “Resolviendo el Mundial”: Serie de cómics / libros de actividades con enfoque lúdico para difusión de acciones municipales y “El



Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey": Libro conmemorativo tipo "coffe table book" para posicionamiento y legado institucional para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por "**EL MUNICIPIO**" a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"**LAS PARTES**" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de "**EL ÁREA USUARIA**", previa solicitud por escrito de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", "**EL MUNICIPIO**" hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato.



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento en los días y horarios en que le indique **“EL ÁREA USUARIA”**.

ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Resolviendo el Mundial”: Serie de cómics / libros de actividades con enfoque lúdico para difusión de acciones municipales.

Objetivo.

Creación de la obra de arte referida a través de la concepción intelectual, editorial y de diseño para este proyecto de comunicación institucional, en formato digital e impreso, de **“EL MUNICIPIO”**, dentro del marco del mundial FIFA 2026.

“Resolviendo el Mundial” se traduce en crear y desarrollar una serie de personajes (Pancho Mundial y el Lic.), para cómics lúdicos y educativos, en donde las viñetas cuenten con actividades que resuelven los protagonistas y el lector en cuestión; mismos que favorecen a la ciudadanía, en materia de seguridad, recuperación de espacios, movilidad, vialidad, turismo, limpieza, entre otros.

Este proyecto consiste en la creación de una serie de cómics lúdicos y educativos protagonizados por Pancho Mundial y el Lic., dos personajes carismáticos y cercanos al lector, diseñados específicamente para conectar con niños, jóvenes y familias regiomontanas.

A través de viñetas dinámicas y atractivas, los protagonistas enfrentan y resuelven situaciones reales de la vida cotidiana en la ciudad, invitando al lector a participar activamente mediante actividades interactivas incluidas en cada historieta. Los temas que se abordaran incluyen:

- Seguridad ciudadana
- Recuperación de espacios públicos
- Movilidad y vialidad
- Turismo responsable
- Limpieza y cuidado de la ciudad

Aportación:

- Desarrollo profundo de los personajes (personalidad, lenguaje, valores y arco narrativo de aventuras).
- Guion atractivo de las historias, equilibrando entretenimiento y educación.
- Diseño de actividades interactivas reales, que realmente involucren al lector y refuercen el aprendizaje.
- Asesoría artística completa: dirección de arte, estilo visual coherente, diseño de personajes, ilustración profesional y adaptación del cómic a diferentes formatos (impreso, digital y redes sociales).



De esta manera, **“Resolviendo el Mundial”** en una herramienta de comunicación familiar, que educa divirtiendo y genera sentido de pertenencia hacia Monterrey.

Servicios a desarrollar:

1. Asesoría artística y consultoría editorial.

Colaboración editorial, con el personal de **“EL MUNICIPIO”** para establecer el concepto general de un cómic-libro de actividades, vinculados con los ejes de acción que promueve el gobierno de Monterrey, y que combinan narrativa gráfica, actividades interactivas, juegos y reflexiones, incluyendo el desarrollo de guion, diseño de personajes, secuencia de viñetas, índice de contenidos de cada edición.

2. Redacción de micro relatos.

Es el proceso creativo de escribir micro relatos, que capturan momentos clave con precisión, impacto y concisión, sirviendo como base narrativa para las viñetas del cómic-libro de actividades. Incluye seleccionar aventuras, condensar la trama en un planteamiento-nudodesenlace, crear textos breves y potentes para globos de diálogo, sugerir imágenes visuales complementarias y vincularlos a actividades lúdicas (reflexiones, “¿qué habría pasado si...?”, finales alternos o dibujos guiados), todo desarrollado y validado por expertos aprobados por **“EL MUNICIPIO”** para garantizar su valor pedagógico.

3. Edición.

Es el proceso de revisión, corrección y optimización de los micro relatos, para maximizar su impacto narrativo, precisión y valor pedagógico en el cómic-libro de actividades. Incluye fortalecer el giro final o desenlace para sorprender y enganchar al lector (niños – jóvenes), seleccionar vocabulario preciso y evocador que sugiera imágenes visuales potentes para las viñetas, ajustar diálogos breves y potentes para globos de diálogo, verificar con fuentes validadas, asegurar claridad y accesibilidad educativa, y vincular el relato a actividades interactivas (reflexiones, preguntas o juegos), todo colaboración con expertos aprobados por **“EL MUNICIPIO”** para lograr piezas concisas, emotivas y formativas.

4. Ilustración y actividades.

- Desarrollo de personajes, escenarios, fondos y recursos visuales para las diferentes actividades del libro, dentro de viñetas.
- Narrativa secuencial: el flujo entre cada cuadro, acciones de los personajes.
- Composición y encuadre: utilizando un fotograma, que den perspectiva y guíen la mirada del lector.
- Estilo y lenguaje gráfico: definición del trazo para la identidad del cómic y de los personajes.
- Color y textura: atmósfera y jerarquía emocional en el trazado.
- Tipografía y globos: Diseño de diálogos y/o actividades a realizar.

5. Diseño y maquetación

- Diseño de 2 propuestas de portada, para elección.
- Diseño de forros y contraportada.
- Maquetación y diseño de interiores.



- 10 páginas.
- Ilustración en formato de historieta - cómic.

6. Gestión de derecho de obra e ISBN

Colaborar y asesorar en los trámites legales correspondientes para el registro de la obra, así como los derechos de autor, ISBN y cesión de derechos en materia de contenidos y recursos gráficos (textos, fotografías, mapas, etc).

Entregables (SIN IMPRESIÓN).

- Arte final (archivos editables formato Indesign listo para imprimir lo correspondiente a 6 cómics).
 - Ilustraciones individuales en formato editable (png y PDF) correspondientes a la colección completa.
 - Diseño de portada correspondiente a 6 cómics.
 - Archivo Word con copys de Resolviendo el mundial.
- ***“El Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey”: Libro conmemorativo tipo “coffee table book” para posicionamiento y legado institucional***

“El mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey” se concentra en asesorar, crear y coordinar la propuesta temática y editorial, desarrollo de narrativas y el mapa de contenidos, sobre las acciones más representativas de **“EL MUNICIPIO”** y del alcalde en el marco del Mundial FIFA 2026, para posicionar a Monterrey como una ciudad segura, moderna, industrial, cercana a la gente y al turismo, como referente de “Host City” mundialista.

El proyecto se centra en coordinar la propuesta temática y editorial, el desarrollo de narrativas, así como la construcción del mapa de contenidos sobre las acciones más representativas de **“EL MUNICIPIO”** y de su alcalde en el marco del Mundial FIFA 2026.

El objetivo es posicionar a **“EL MUNICIPIO”**, liderado por el alcalde, como una Host City de clase mundial: segura, moderna, industrial, cercana a la gente y atractiva para el turismo.

Propuesta:

1. Coordinación de la propuesta temática y contenidos.

Es el proceso de asesorar, coordinar la recopilación, análisis y documentación de información sobre eventos, personajes y contextos pasados mediante fuentes verificables, con el fin de reconstruir y preservar la memoria histórica. Incluye el desarrollo de narrativas, índice de contenidos y el concepto digital del libro, trabajando con un grupo de expertos validados por el municipio.

2. Redacción.

Creación de la narrativa conmemorativa de los El Mundial es en mi casa, el mundial es en Monterrey, incluyendo propuestas para entrevistas, jerarquización de la información, curaduría de contenidos y orden



de ideas. Se unificará el estilo para lograr una voz homogénea, acorde al estilo del municipio. Las propuestas de redacción comenzarán tras los resultados de la investigación y los textos entregados por el grupo de cronistas e historiadores.

3. Fotografía básica.

Asesorar, capturar y seleccionar imágenes profesionales de paisajes, sitios históricos, eventos y personajes, editadas con alta calidad en formatos físicos y digital con la identidad de **"EL MUNICIPIO"** y en colaboración con los expertos designados.

4. Edición.

Revisión, corrección ortotipográficas y ajuste del contenido, diseño y formato para garantizar claridad, coherencia y calidad visual. Elaboración del esquema general del libro, con índice, contenido y curaduría de textos, imágenes, mapas y referencias históricas sobre la fundación y evolución de **"EL MUNICIPIO"**.

5. Diseño y maquetación.

Asesoría en el diseño de interiores y forros para el libro físico, para entregar tres propuestas de portada para elegir, maquetación de 180 a 200 páginas, digitalización de material fotográfico histórico. Además, la posibilidad de incluir códigos QR que vinculen los textos con videos, mapas o esquemas relacionados a la historia de **"EL MUNICIPIO"**.

6. Diseño de la versión digital (ebook).

Adaptación y creación de un libro digital interactivo, optimizado para diversos dispositivos (tabletas, teléfonos y lectores electrónicos).

7. Gestión de derechos de la obra e ISBN.

Realizar los trámites legales correspondientes para el registro de la obra, así como los derechos de autor, ISBN y cesión de derechos en materia de contenidos y recursos gráficos (textos, fotografías, mapas, etc).

8. SIN IMPRESIÓN.

Características tentativas:

Tiraje 500 ejemplares.

Medidas: "Coffee table book", 24 x 24.

Páginas: Entre 180 - 200 páginas, 4x4 barniz mate, couché mate de 150 gramos.

Guardas: 8 páginas bond 120 gramos.

Camisa: Couché brillante 250 gramos.

Encuadernación: tapa dura, cosido, retractilado individual.

No lleva "dummy", pero sí pruebas de color.

Las condiciones de entrega de los servicios serán conforme a las características y especificaciones descritas en el presente Contrato, dentro del periodo de vigencia del mismo.



En el entendido de que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el presente Contrato.

"EL ÁREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios, realizarán la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades estipuladas en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (ENTREGABLES) La evidencia documental deberá reunir y cumplir con el servicio solicitado, de acuerdo a las especificaciones de los entregables establecidas por **"EL ÁREA USUARIA"**.

En caso de que la documentación que valida el servicio y/o la factura presenten errores en la emisión de los mismos, **"EL ÁREA USUARIA"** no validará el expediente entregable y remitirá toda la documentación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad de que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago del servicio hasta en tanto no se envíen los documentos subsanados; sin refutarse este supuesto en incumplimiento en el pago para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea **“EL MUNICIPIO”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“EL MUNICIPIO”**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no presta los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale **“EL MUNICIPIO”**, o si las suspende injustificadamente;
- b) Si no presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **“EL MUNICIPIO”**;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los servicios en forma tal que afecte a este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los trabajos;
- f) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- g) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no da a **“EL MUNICIPIO”** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos;
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente Contrato;
- j) En general por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **“EL MUNICIPIO”**; y
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en



cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA. - (PENA CONVENCIONAL) Se aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, y será atendiendo lo siguiente:

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la prestación de los servicios,



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado en el plazo establecido (incluyendo el IVA).

- En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones descritas en el Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado conforme a dichas especificaciones (incluyendo el IVA).

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato, se tendrán por no recibidos conforme a los plazos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima Primera, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.



DÉCIMA SEXTA. - (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas d la Tesorería Municipal, previa autorización de la Tesorería Municipal de Monterrey; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validará la factura y la devolverá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: "LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con



alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte



no ejercida del monto adjudicado en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;

- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"**, podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes,



quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA CUARTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA SEXTA. - (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) “LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de “LAS PARTES” será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de “LAS PARTES”, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual “LAS PARTES” podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) “LAS PARTES” acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL MUNICIPIO” cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de “LAS PARTES”, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. En el caso de que alguna de “LAS PARTES” realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.



TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de este Contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 22-veintidós fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 24-veinticuatro de abril de 2026-dos mil veintiséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **"EL MUNICIPIO"**


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL


C. GABRIEL AYALA SALAZAR
SECRETARIO EJECUTIVO


C. LUIS LAURO TORRES PÉREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN, ENLACE Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. DANIEL ALEJANDRO IBARRA GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 22-VEINTIDÓS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente	CMS EDITORIAL, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de junio de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	06/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector
	Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	